

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVÍ

Managua, D. N., Miércoles 9 de Julio de 1952

Nº. 154

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1413

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Repónense unos Jurados. 1413

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 1414

EDUCACION PUBLICA

Apruébase un acuerdo 1414

Cancelación 1414

Autorización 1414

Nombramientos 1414

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébase un acuerdo 1415

Acéptase una renuncia 1416

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 1416

SECCION JUDICIAL

Remates 1417

Títulos Supletorios 1418

Marca de Fábrica 1418

Patente de Invención 1418

Citación 1419

Terrenos Municipales 1419

Aviso 1419

Sentencia de Divorcio 1420

Declaratorias de Herederos 1420

Citaciones de Procesados 1420

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Abaunza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C., Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Delgadillo Cole, Gallard, Que-

rrero Castillo, Manzanares, Quintanilla y Sánchez B.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves diecinueve de Junio corriente, a las diez am.

Mariago Argüello.

Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,

Secretario.

Pablo Rener,

Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Acta de Reposición de Jurados

Nº 3380

«En la ciudad de León, a las once de la mañana del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Reunida la Corporación Municipal en sesión extraordinaria, presidida por el señor Alcalde y ante el Secretario que autoriza, con el objeto de reponer a los Jurados don Efraín Argüello, Nº 1; don Gonzalo López, Nº 4; Dr. Desiderio Pallais, Nº 9; Dr. Narciso Mayorga Quintanilla, Nº 18; Dr. Víctor M. Somarriba, Nº 22; don Cándido Romero, Nº 26; don Anastasio Ortiz hijo, Nº 29; don Juan Rafael García, Nº 42; Dr. Alfonso Argüello Cervantes, Nº 43; don Juan Carlos Sabarío, Nº 45; don Gustavo Abaunza Salinas, Nº 46; don Fanor Ibarra Rojas, Nº 47; Br. Ernesto Castellón Barreto, Nº 60; quienes en esta misma sesión fueron exonerados de sus cargos en virtud de encontrarse ajustadas a derecho sus solicitudes de exoneración. Se procedió a abrir la urna y la suerte designó para reponer a los antes nominados por su orden a los Jurados insaculados señores don Horacio Saravia, Nº 63; don Rubén Villalobos, Nº 67; don Oscar García p., Nº 68; don Mario Valladares M., Nº 66; Dr. Roger Berríos D., Nº 76; Dr. Luis Lorenzo Sevilla, Nº 70; don Daniel

Mendoza, No 77; don Jorge A. Sampson p., No 73; Br. Jaime Somarriba Salazar, No 69; Dr. José María Vargas Paz, No 71; don Anastasio Somarriba, No 75; Br. Ausberto Narváez, No 79 y don Leandro (Lalo) Calderón, No 61. Con lo que se concluyó este acto y leída la presente, la encontramos conforme y aprobamos.—C. M. Ycaza.—C. E. Toruño.—Roberto Arana Navas.—Jesús Cornelio Rojas, Srío.

Guerra, Marina y Aviación

No. 2-B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Teniente O.N. Segundo J. Montoya H., Piloto Aviador, para que, en su calidad de Encargado del Departamento de Aeronáutica Civil del Ministerio de Aviación, asista a la Reunión de Directores de Aeronáutica Civil de Centroamérica y Panamá, que tendrá lugar en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a partir del ocho de Julio en curso.

Segundo:—Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Teniente Montoya H., para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. S. MOZA.—El Vice-Ministro de Aviación, Camilo López Irtas.

Educación Pública

No. 596

El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

Unico.—Aumentar de \$ 70.00 a \$ 80.00 mensuales el canon de arrendamiento del local que ocupa la Escuela Graduada de Niñas de Diriomo, Departamento de Granada, y que aparece en la nómina del mes de Abril, línea No. 3, página No. 3, a favor de Ernesto Fernández. Esta erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos, a partir del 1o. de Junio en curso; y a partir del 1o. de Julio próximo, a la partida que señale el nuevo Presupuesto.

Comuníquese.—Managua, D.N., 6 de Junio de 1952.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Dra. Olga Núñez Abaúnza.

No. 593

El Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502, de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

Unico.—Cancelar a partir del 1o. de Junio corriente el contrato de arrendamiento del local que ocupa la Escuela Elemental Occidental y Elemental Graduada, «Guadalupe», propiedad del señor Francisco Quiñónez, con la asignación de Setenta Córdobas mensuales (\$ 70.00).—Nóm. Línea No. 10.—Pág. No. 1.—Departamento de León.

Comuníquese.—Managua, D.N., Junio 6 de 1952.—Crisanto Sacasa, Ministro de Educación Pública.

No. 851

El Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

1o. Autorizar al señor Secretario-Tesoro del Instituto Nacional de Segovia (Ocotlán), Dr. Jorge Calderón Gutiérrez, para que perciba de la Administración de Rentas del Departamento, la subvención mensual de Doscientos Córdobas (\$ 200.00) que el Gobierno concede al citado Centro de Secundaria.

2o. El presente acuerdo surtirá efectos de ley desde el 1o. de Julio de 1951, imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo VI del Presupuesto General de Gastos vigente; y a partir del 1o. de Julio próximo, a la Partida que señale el nuevo Presupuesto de Gastos de la República.

Comuníquese.—Managua, D.N., 5 de Junio de 1952. El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

No. 847

El Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

1o.—Nombrar a don Ramón Zelaya Mayorga, Profesor de Francés, Primero y Se.

gundo Curso del Instituto Nacional «Ramírez Goyena», en lugar de don Tomás Urroz que falleció.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro y devengará el sueldo que le señale el Presupuesto General de Gastos vigente, Título VIII, Capítulo XXI por el corriente mes de Junio; y a partir del 1o. de Julio próximo a la partida que señale el nuevo Presupuesto de Gastos de la República.

Comuníquese.—Managua, D.N., 5 de Junio de 1952.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

No. 854

El Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

1o.—Nombrar a la señorita Isabel Sánchez Genie, Auxiliar del Escalafón del Maestro, Anexo a la Inspección General de Educación Pública de esta ciudad, departamento de Managua, en lugar del señor Antonio del Rosal que renunció.

2o.—La nombrada tomará posesión de su cargo en el Ministerio de Educación Pública, y devengará el sueldo mensual de: Doscientos Cincuenta Córdobas (\$ 250.00), que se tomará del Título VIII, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—El presente Acuerdo surte efectos legales a partir del 1o. de Junio corriente.

Comuníquese.—Managua, D.N., 9 de Junio de 1952.—(f) Crisanto Sacasa, Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública.

No. 852

El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública de la República,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

1o.—Nombrar al señor José M. Llanes, Chofer del carro oficial No. 16 al servicio de la señorita Vice-Ministro de Educación Pública, en lugar del señor Félix Cuadra.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en el Ministerio del Ramo y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente, del 12 al último de Junio en curso, al Título VIII, Capítulo I; y a partir del 1o. de Julio próximo, a la partida que señale el nuevo Presupuesto de Gastos de la República.

Comuníquese.—Managua, D.N., 7 de Junio de 1952.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Dra. Olga Núñez Abaúnza.

No. 848

El Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública, en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

1o.—Nombrar a don Manuel Cano, Profesor de Música del Primero, Segundo y Tercer Año de la Escuela Normal de Varones «Franklin D. Roosevelt», en lugar de don Tomás Urroz que falleció.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro y devengará el sueldo que le señale el Presupuesto General de Gastos vigente, Título VIII, Capítulo XXIII, por el corriente mes de Junio; y a partir del 1o. de Julio próximo a la partida que señale el nuevo Presupuesto de Gastos de la República.

Comuníquese.—Managua, D.N., 5 de Junio de 1952.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

Agricultura y Trabajo

No 7

El Presidente de la República, en cumplimiento de la Ley de 31 de Julio de 1951, Reglamentaria de la Siembra de Algodón en Nicaragua,

Acuerda:

Artículo 1o.—Antes del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952), ninguna persona podrá plantar algodón en los Municipios de Jinotepe, Santa Teresa, El Rosario, La Paz de Oriente, La Conquista y Dolores, por haberse así resuelto en la reunión de algodoneros efectuada en esta ciudad el día ochó (8) de Junio del corriente, en acatamiento del inciso d) del Arto. 1o. de la Ley de la Materia.

Artículo 2o.—Toda plantación sembrada antes de la fecha de la referencia será destruida por el Ministerio de Agricultura y Trabajo por cuenta del infractor con un recargo del cincuenta por ciento (50%) de su valor, cantidad que integrará al fondo especial creado por el Arto. 8 de la mencionada Ley.

Artículo 3o.—Este acuerdo será efectivo desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y deberá darse a conocer por bando en las cabeceras Municipales del Departamento.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., Junio veintiseis de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 108

El Presidente de la República.

Acuerda:

1o.—Aceptar la renuncia presentada por la señorita Lourdes Querrero Lacayo, como Secretaria de la Oficina de Extensión del Servicio Técnico Agrícola en el Departamento de León, a partir del día último de Mayo, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2o.—Nombrar a partir del día primero de Junio del corriente año, a la señorita Gloria Querrero Espinosa, Secretaria de la Oficina de Extensión del Servicio Técnico Agrícola en el Departamento de León, con el sueldo mensual que asigna el Título XI, Capítulo XVI, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 21 de Junio de 1952.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.—Enrique F. Sánchez.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho y media de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Chontales, llevada por el señor Humberto Figueroa, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Jugalpa, durante el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve,

Resulta:

I
Que según los términos descritos en la Carta-Cuenta que corre a los folios 93 y 94 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de ingresos y egresos, en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Cuatrocientos Cinco Mil Ocho cientos Sesenta y Dos Córdobas y Tres Centavos (¢ 405.862.03), incluyendo en esas cantidades los Saldos iniciales y finales de cada una de las cuentas de ese Semestre.

II
Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por los señores Contadores don Carlos J. Montiel M., y don Pedro Gómez Miranda, habiendo formulado, el primero, 11 glosas, en lo que se refiere a la cuenta de Julio y Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y el segundo de dichos Contadores 17 glosas en lo que respecta a la cuenta de Septiembre a Diciembre de ese mismo año; es decir, veinte y ocho glosas en total formularon ambos Contadores a la cuenta de este período. Concluida la Glo-

sa Administrativa, el mencionado Contador Montiel M., a [quien el Presidente de este Tribunal había ordenado continuar dicha Glosa, por haber sido nombrado para otro cargo el Contador Pedro Gómez Miranda, frente al folio 75, elevó las diligencias al conocimiento de esa Superioridad por medio de auto de las once de la mañana del diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, frente del folio 77, habiendo dispuesto la Presidencia de este Despacho en auto de las nueve de la mañana del veinte y dos del mismo mes, que este expediente, con la documentación respectiva pasará conocimiento del suscrito para que le diere el curso de ley hasta dictar Sentencia, en acatamiento de lo cual, el que suscribe proveyó a las nueve de la mañana del día tres de Enero próximo pasado, poniendo el cúmplase de ley y mandando a abrir la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

El señor Defensor de Oficio, don Mariano Moreira M., en escrito de fecha veinte y cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, frente del folio 90, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de Apoderado del cuentadante señor Humberto Figueroa, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, figura al folio 91 de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las diez de la mañana del propio día de la petición, reverso del folio 90, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

Al devolver su traslado, el Apoderado del cuentadante, en escrito de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, frente al folio 92, entre otras cosas, expresó: que la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo de los señores Contadores Carlos J. Montiel M., y Pedro Gómez Miranda, quienes formularon veinte y ocho reparos, marcados con los números 1 al 28, los que fueron totalmente desvanecidos, así: los números 2, 4 al 7, y 12 al 28 en la Glosa Administrativa; y los números 1, 3 y 8 al 11 durante la instancia judicial, como puede verse de los razonamientos justificados, puestos y firmados al margen de cada reparo, comprobados con documentos fehacientes, agregados a los folios 76 y 78 al 89 de este expediente; y que, en tal virtud, no habiendo reparos pendientes a cargo de su mandante, ni responsabilidad alguna a su cargo en este juicio de cuentas, pedía que, después de los trámites legales correspondientes, se llamará autos y dictará sentencia, declarando, en ésta, la solvencia

absoluta de su representado señor Figueroa, y la del respectivo fiador solidario, con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que se refiere a este período de cuenta.

V

El señor Representante del Fisco, al evaluar su dictamen con fecha siete de Febrero corriente, frente del folio 92, dijo: «Señor Contador Tramitador Judicial: Como no hay reparos pendientes ni responsabilidad en contra de don Humberto Figueroa, por lo que hace a la presente glosa, debe llamarse autos y dictarse la sentencia que corresponda».

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta quedaron totalmente desvanecidos, unos durante la Glosa Administrativa y otros en la instancia judicial, a cargo del suscrito, por haberse contestado satisfactoriamente, presentando las pruebas requeridas en cada caso, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, al margen de esos reparos, por los citados Contadores Montiel M. y Gómez Miranda, así como el suscrito, y se deja consignado en el Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Humberto Figueroa, ni de los Agentes Fiscales dependientes de la Administración de Rentas de Chontales, en el presente juicio, como lo hizo constar el Contador Montiel M., al folio 76, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del presente cuentadante con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el Apoderado del cuentadante como el Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar la sentencia correspondiente, por no haber reparos en pie ni responsabilidad en contra de don Humberto Figueroa, no habiendo hecho cargo alguno al cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el Apoderado de éste y que, habiéndose llamado autos en providencia de las nueve y media de la mañana del doce de Febrero corriente, reverso del folio 92, debidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2ª. Ed. Oficial, vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Humberto Figueroa, de calidades indicadas, indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Chontales, por el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho período se refiere, cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 29 de Febrero de 1952.—J. Zelaya O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1801

Cuatro tarde doce Julio corriente, rematará esta oficina, ejecución Genaro Ramírez contra sucesores Cupertino Sequeira y Florencia Ramírez, representadas Alberto Santiago Sequeira, siguientes fincas: Urbana, en Cofradías, jurisdicción Nindirí, lindante: oriente, Rosendo Hernández; poniente, Virgilio Solórzano; norte, Francisco Molina; sur, Alejandro Ramírez; valorada cincuenta córdobas. Rústica, jurisdicción Nindirí, lindante: oriente, Alejandro Stadthagen; poniente, Rodolfo Medina; norte, Pantaleón Berríos; sur, Rodolfo Medina. Rústica, jurisdicción de Nindirí, lindante: oriente, Alejandro Stadthagen; poniente, Dolores Rojas; norte, Apolonio Obando; sur, Apolonio Ramírez. Valoradas las dos últimas setenticinco córdobas cada una.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, tres de Julio de mil novecientos cincuenta.—Héctor Vega, Srío.
1753 3 3

No. 1805

Diez mañana veintitres Julio corriente subastaráse este Juzgado finca cuatro manzanas, jurisdicción Tola, limitada: oriente, Diego Castillo; poniente, norte, Encarnación Grijalva; sur, Lucas Solís y Juan Francisco Torres.

Ejecución: Enrique Solís contra Virginia Marchena.

Base: mil cuarenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Molsés S. Cole, Srío.
1762 3 2

No. 1813

Once la mañana próximo diecisiete corriente mes, local este despacho remataráse predio rústico veinte manzanas situado jurisdicción Somotillo, lindante: norte, Valeriano Díaz; sur, Río Negro; oriente, Francisco Andino; occidente, monte inculto ejidal.

Oyense posturas.

Ejecutante: Adán Diego Quintana Toruño.

Ejecutado: Patrio Gómez Betanco.

Base: tres mil ochocientos cuarenta y cuatro córdobas.

Juzgado Distrito. Chinandega cinco Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Freddy Callejas C.,—Juez Civil Distrito por la ley.—Guillermo Oconor, Srlo. 1763 3 2

No 1812

Once la mañana diecinueve mes corriente remataráse mejor postor, en local este Juzgado, finca rústica sita en lugar Pita Arriba, jurisdicción Esquipulas este departamento, compuesta lote terreno ejidal de siete manzanas, cercada alambre de púas, conteniendo casa, café, chagüite y rastrosales; comprendida dentro estos linderos: oriente, predio sucesores Anselmo Urbina; occidente y sur, predio Apolinar Dormus; y norte, propiedad José María García. Valorada en seis mil doscientos treinta y siete córdobas.

Oyense posturas legales.

Subástase en ejecución de Celina viuda de Morales contra Emilio Ruiz Ochoa por pago suma de córdobas.

Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, tres de Julio de mil novecientos cincuentidos.—Entre líneas —sita—Vale.—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, cuatro de Julio de mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Mendoza, Srlo. 1764 3 2

No 1828

Cuatro tarde quince mes corriente, local este Juzgado subastaráse al martillo, muebles siguientes dos mecedoras, dos sillones, cuatro silleas, un sofá, una mesita centro, pintados sapolín marfil, forrados con junco y manila; una vitrina como dos varas alto, una ancho, color café, con vidrio, ejecución Dr. José Antonio Mejía R., contra Dr. Salvador Hue te Abella.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, siete Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Carmen González F., Srlo. 1775 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No. 1695

Martín Navarro, solicita título supletorio dos fincas rústicas ubicadas comarca El Dulce Nombre, esta jurisección; primera, trece manzanas capacidad, linda: oriente, Alberto Bermúdez; poniente, camino; norte, Julián Navarro; y sur, Alejandro Espinosa; segunda, cuatro manzanas cabida, linda: oriente, poniente, norte y sur, caminos.

Interesados opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. San Marcos veintiseis Junio mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Abraham Gallardo, Srlo. 1656 3 1

No 1794

Rafael Borge, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica en esta jurisdicción, como de doscientas manzanas de terreno propio, que contiene una casa pajiza grande, diez manzanas de potrero, cuatro de chagüite, media de caña de azúcar y lo demás inculto y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos nacionales; poniente, María Argüello viuda de Well; norte, terrenos nacionales; y sur, Río San Juan.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. San Carlos, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis H. García.—C. Vega Pasquier, Srlo.

Es conforme.—San Carlos, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—C. Vega Pasquier, Srlo. 1760 3 1

No 1787

Francisca Rodríguez, solicita título supletorio casa y solar situados Sauce, solar, terreno propio, mil

de treinta varas por treintinueve, linda: oriente, calle Leonardo Ruiz; occidente, Germán Sequelra; norte, María Castillo; sur, Mercedes Castillo.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srlo. 1748 3 1

No. 1784

Cándida Moya Aburto, solicita título supletorio, solar situado esta ciudad, diez varas frente calle por veintidos fondo, terreno propio, limitado: oriente, calle; poniente, Tomás Aguilar; norte, Salomón Hernández; sur, Cándido Cuadra.

Intervención Síndico Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Distrito. Jinotepe, Septiembre trece, mil novecientos cincuentidos.—Leónidas Sánchez, Srlo. 1745 3 1

No 1787

Antonio Picado, solicita título supletorio, un solar esquinero, mide nueve varas de frente por treinta y tres de fondo, cercado ubicado cantón Calvario, esta ciudad, lindante conjunto: oriente, solar y casa de Clementina González, calle en medio; occidente, solar y casa de Nieves Manzanares; norte, predio de Marcela Camas, mediando calle; y sur, predio de Vicente Espinoza. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Asiselo Outierrez.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srlo. 1748 3 1

No 1776

José Sevilla y Bernarda Rodríguez, solicitan título supletorio huerta terreno propio, comarca Los Mojones, Sauce, de seis manzanas, lindante: oriente, Mercedes Castillo; occidente, línea férrea; norte, Manuel Baquedano; sur, Juan Hernández.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srlo. 1747 3 1

MARCA DE FABRICA

No 1805

Lepetit S. p. A., de Milán, Italia, mediante apoderado Constantino Baltodano h., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

STREPTOTIBINA

para proteger: «Productos químicos y farmacéuticos, productos higiénicos y desinfectantes y productos veterinarios de toda clase.

Oyense oposiciones términos legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1772 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

No 1804

J. R. Geigy, S. A., de Basilea, Suiza, mediante apoderado Duncan Robertson Ballantyne, solicita Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Procedimiento para la Preparación de Derivados de la 3,5 Dioxipirazolidina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1771 3 1

CITACION

Nº 1804

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los señores Accionistas de Líneas Aéreas de Nicaragua S. A., «La Nica», para Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 25 de Julio de 1952, en las Oficinas de la Compañía, debiendo tratarse en dicha sesión, entre otras cosas, de la elección de nuevos Directores.

Managua, D. N., Nicaragua, Julio 5 de 1952.

CARLOS A. TELLERIA O.
Secretario de Líneas Aéreas de
Nicaragua.

1761 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1765

Juan Pablo Marín, solicita arriendo lote terreno ejidal como dieciocho hectáreas superficie, punto La Rinconada, limitado: norte, Abraham Hernández y Juan Pablo Aragón; sur, Cruz Miranda Robleto; oriente, el solicitante; poniente, Carmen Aragón.

Oyese oposición, término legal.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Alcaldía Municipal. Comalapa, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—D. Duarte, Alcalde Municipal.

1737 3 2

Nº 1769

Pedro López Hurtado, solicita arriendo lote terreno ejidal como ocho hectáreas superficie, comarca Jocote, punto El Naranjo, limitado: norte, Camilo Calero; sur, Josefa García y el solicitante; oriente, Pedro Oudiel y José Antonio Aragón; poniente, Matías Marín, camino a Juigalpa en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Alcaldía Municipal. Comalapa, catorce Junio mil novecientos cincuenta.—D. Duarte, Alcalde, Alcalde Municipal.

1736 3 2

Nº 1769

El señor Ramón Ortiz López, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante, como de ciento cincuenta manzanas más o menos, en el lugar Loma Sucia, de esta jurisdicción, bajo estos linderos: norte, terreno en concesión de arriendo por Manuel Midence y huatal de Doroteo Sánchez; sur, propiedad de Matilde Ortiz, Rodolfo Quihonz, Tomás Larios y el solicitante; oriente, camino que de este pueblo conduce al valle El Guineo; y occidente, cerro de la Loma Alta.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Junio 17/52.—Gabriel Bellorín.—R. Arellano, Srío. y Síndico Municipal.

1735 3 2

Nº 1651

Canuto Matey, Rosa González, Aquilino, Basilio y Lázaro Sánchez, todos este domicilio, solicitan en arriendo en sociedad, cincuenta manzanas terreno ejidal este Municipio, lugar «El Potrero», Comarca San Ignacio esta jurisdicción. Oriente, Cruz Carazo; poniente, encuentro de las quebradas Santo Domingo y Carbonal; norte, sucesión de Bonifacio López; y sur, Dolores Matamoros.

El que que se crea con derecho, opóngase en el término legal.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Lineado—y

Lázaro Sánchez—Vale.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—Telpaneca, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

1619 3 3

AVISO

Nº 1795

Señor Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda del departamento de Río San Juan. Nosotros José Dolores García M., Militar en actual servicio y Mercedes Reyes de Hooker, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Managua, con la protesta de nuestros respetos manifestamos a Ud., según contrato que firmamos con el Gobierno de la República, y que fué aprobado por el Congreso Nacional en resolución número 102 de 22 de Noviembre de 1946 y que fué sancionada por el Poder Ejecutivo el día 27 de aquel mismo mes y año, se nos concedió el derecho de denunciar para explotarlos con cortes de madera, lotes de terrenos de diez mil hectáreas de extensión, entre otros lugares, en la cuenca del Río Indio, sus afluentes o subafluentes. Ese contrato fue publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, correspondiente al día 23 de Enero de 1947. Posteriormente, con fecha siete de Abril de 1951 en contrato celebrado con el Poder Ejecutivo, publicado en «La Gaceta» correspondiente al día 28 de Abril del citado año de 1951, se convino en que los lotes de terreno que tenemos derecho de denunciar podíamos denunciarlos simultáneamente. Con apoyo en el referido contrato y su reforma, y haciendo uso de los derechos que nos confieren, venimos por medio del presente escrito a denunciar ante Ud., dos lotes de terreno nacional de diez mil hectáreas cada uno, y los cuales se describen así: Lote número uno. Un lote de diez mil hectáreas de extensión comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, margen derecha del Río Indio; Sur, terrenos baldíos nacionales; Oriente, caño Tobí; y occidente, terrenos nacionales. Dentro de estos linderos quedan los caños conocidos con los nombres de Cerrado, Los Cedros y parte del Pimienta. Este lote queda comprendido totalmente dentro de la jurisdicción del Departamento de Río San Juan. Lote número dos. Un lote de diez mil hectáreas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Occidente, terrenos baldíos nacionales; y Oriente, Salto, llamado Tigre. Dentro de este lote quedan los caños conocidos con los nombres de «Guinea», «Guásimo» y «El Tigre». Advertimos que una parte de este lote está dentro de la jurisdicción del Departamento de Zelaya y la otra parte de su jurisdicción, por lo cual puede denunciarse en su totalidad ante Ud. Le pedimos que se sirva mandar a publicar los avisos correspondientes en «La Gaceta», Diario Oficial, durante el término de treinta días, para que quien tenga mejor derecho pueda deducir oposición y que nos extienda en su caso el correspondiente título que nos sirva como guarda de nuestros derechos. Señalamos para oír notificaciones la casa de habitación del doctor Juan Cruz Amador, en la ciudad de San Carlos. Managua, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—J. D. García M.—Mercedes Reyes de Hooker.—Jefatura Política y Sub-Delegación de Hacienda del Río San Carlos, diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Las once de la mañana. Por presentado el anterior denuncia por los señores José Dolores García M. y Mercedes Reyes de Hooker, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el término de ley.—J. Andrés Mejía.—José Vega, Srío.—En la ciudad de San Carlos, a las diez de la mañana del diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué el auto anterior a los señores José Dolores García M. y Mercedes Reyes de Hooker, por medio de cédula aue

lo contenía íntegro y que depositó en las manos del doctor Juan Cruz Amador, quien ofreció entregarla a sus destinatarios. Para constancia firma conmigo el doctor Cruz Amador.—José Vega, Srlo.—Juan Cruz Amador.

Es conforme.—San Carlos, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—José Vega, Srlo.

1759 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

No 1777

Por sentencia dictada por esta Corte de Apelaciones de León, a las 14 y 3/4 de la mañana del 24 de Junio de este año, fué declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a Francisco Baca y Elia Tellez.

León, primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio M. Altamirano h., Srlo.

1752 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 1745

José Vicente Pérez, unión hermanos Zoila Germana, Alfonso y Liliam Pérez, solicita decláreseles herederos bienes, derechos y acciones su difunto padre Tomás Pérez Vanegas, sin perjuicio cónyuge sobreviviente.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno Julio mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole, Srlo.

1749 1

No. 1788

Rito Sobalvarro y Filemón Valle, representación Miguel, Rufino, Esmeralda y Celestina Zamora, piden declaratoria de herederos de Esteban Zamora.

Bienes: derechos sitio Salale Sauce, lindante: oriente, Apaguañ; occidente, San Juan Cruz Piedra norte, Ocotal; sur, Nance Dulce.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dos de Julio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Sabarito E., Srlo.

1751 1

No 1789

Eusebio Mártir, conocido Eusebio Guevara García, unión hermanos Juana, Francisca, Felipe, Santiago, María o María del Carmen, Estebana o María Estebana, Regino, Cristina, Victoria o Victorino Guevara García, solicitan decláreseles herederos su madre Leónidas García, novena parte indivisa, tres fincas a) rústica Los Rincones; oriente, Ramona Calero, Rafael Sánchez, camino en medio; poniente, y sur, Pedro Blanco, hoy Cruz Mercado; norte, Pablo Obando, hoy Santiago Hernández Méndez; b) rústica esta jurisdicción; oriente, Emilio Outierrez; poniente, Luis Amador y Mercedes Outierrez, camino en medio; norte, Crisanta García, hoy Nemesio Guevara; sur, Emilio Outierrez, hoy Nicolasa Guevara; y c) urbana esta ciudad; oriente, Lorenzana Velásquez; poniente, herederos de Nicolás Guevara; norte, Raimundo Hernández y otro; sur, Rafael Delgado, calle en medio.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, veintisiete Junio mil novecientos cincuenta y dos.—Carl. H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srlo.

1750 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 1780

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Bartolomé Orozco y Petronilo Cardoza, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por los delitos de homicidio en la persona de Eufemio Cardoza y lesiones en la señora Policarpa Meza, el primero de

diez y ocho años de edad, casado, agricultor y la segunda de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y ambos del domicilio del pueblo de San Isidro, de este departamento; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado el Juzgado de Distrito para lo Criminal de la ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Enmendados—o—u—u—Eufemio—Vale.—J. I Rivera—E. R. Zelaya R., Srlo.

320 1

No. 1779

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Suarez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de José García Contreras, quien fué de cuarentisiete años de edad y demás generales ignoradas; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Matagalpa, Julio primero de mil novecientos cincuenta y dos.—J. I. Rivera.—J. Ramón Rosa, Srlo.

319 1

No 1792

Se cita y emplaza por primera vez, al reo ausente Simeón Núñez, para que dentro de quince días comparezca a este despacho, a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de atentado contra la autoridad del Juez de la Mesta de los Cerros y San Antonio, don Juan Pío López, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor, y vecino de la comarca de los cerros y San Antonio, jurisdicción de La Libertad, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Solís Morales, Srlo.

321 1

No 1814

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Juan Traña Cano, de generales ignoradas y José Pérez, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Tola, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, el primero, en la persona de José Pérez, y el segundo, en la persona de Amado Traña, los dos mayores de edad, casados, agricultores, el primero del domicilio de Belén y el segundo de Tola, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de elevar la causa a plenario y de nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Rivas tres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—O. Rubén Martínez D., Srlo.